

Nueva Ley de Seguros y sus Importantes Cambios.

La antigua Ley se mantuvo vigente por más de 140 años, sin que haya sido actualizada ni adecuada a la realidad imperante en el mercado de seguros. La nueva ley 20.667 regula el contrato de Seguro cuyo inicio de vigencia es el 1º de Diciembre de 2013. La intención de la nueva regulación es lograr una armonía entre la legislación del contrato de seguro y la realidad económica actual, conforme a la evolución nacional e internacional del seguro.

Desde la perspectiva del asegurado el objetivo es procurar que se entiendan muy bien las coberturas que se están contratando y también las que no son parte del contrato, para así tener clientes plenamente informados de la gran gama de opciones que ofrecen los actores del mercado.

La aplicación de esta nueva ley y sus normas modificatorias comienzan a regir el día 1º de Diciembre de 2013, siendo aplicables a los contratos de seguro que se suscriban a partir de esa fecha, y a los contratos que se renueven a partir de ese día.

A continuación te contamos las principales modificaciones de la Ley de Seguros (Nº 20.667),

1. Libertad: Término del contrato. El asegurado tiene la facultad de terminar anticipadamente el contrato sin expresión de causa y en cualquier momento. Al poner fin al contrato, el cliente puede pedir la restitución de la prima no utilizada. Por el contrario, el asegurador deberá siempre expresar las causas que justifiquen un término anticipado.
2. Claridad: Textos claros. Se exige que las pólizas indiquen las reglas del contrato, cobertura y materia asegurada, exclusiones, obligaciones de las partes, primas, etc.
3. Rapidez: Obligación de entregar la póliza. La compañía debe entregar la póliza al contratante en un plazo de 5 días hábiles desde la contratación del seguro o al corredor en caso de ser una póliza intermediada. A su vez, el corredor tendrá

SANTIAGO

Pedro de Valdivia N° 1307,
Providencia
Fono: (+ 56 2) 2 964 2400

CONCEPCIÓN

Lincoyán N° 444,
Oficina 209
Fono: (+ 56 41) 218 53 90

5 días hábiles una vez recepcionada póliza, para hacer entrega a cliente de documento.

4. **Transparencia: Declaración del asegurado.** El asegurado deberá declarar todas los aspectos que solicite el asegurador, para que la compañía pueda identificar las características de lo que se está asegurando y logre apreciar la extensión de los riesgos. Así, con el seguro contratado se tendrá la seguridad de que cubrirá riesgo adecuado y no se tendrán exclusiones no conocidas.
5. **Elección: Cláusula de Resolución de Conflictos.** Si se llega a tener una controversia con la compañía, se tendrán dos opciones: ejercer una acción ante la justicia ordinaria o en una instancia arbitral, si el monto del siniestro es inferior a 10.000 UF.
6. **Comunicación: e-mail o carta certificada.** Las partes pueden comunicarse mediante correo electrónico, pero si el asegurado no tiene e-mail o prefiere otro medio, recibirá una carta certificada a su domicilio.

Para mayor información y detalles de las nuevas disposiciones entra a www.svs.cl y entérate de todos los cambios de la Ley de Seguros N°20.667.

SANTIAGO

Pedro de Valdivia N° 1307,
Providencia
Fono: (+ 56 2) 2 964 2400

CONCEPCIÓN

Lincoyán N° 444,
Oficina 209
Fono: (+ 56 41) 218 53 90